

Arreglo de La Haya Relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Declaraciones efectuadas en virtud de los Artículos 11.1)a) y 17.3)c) del Acta de 1999 y la Regla 12.1)c)i) del Reglamento Común (nivel de la tasa de designación estándar respecto de solicitudes internacionales): Brunei Darussalam

1. El 27 de noviembre de 2013, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió del Gobierno de Brunei Darussalam, las siguientes declaraciones efectuadas en virtud del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya Relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales y el Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya:
 - la declaración conforme al Artículo 11.1)a) del Acta de 1999, según la cual el período de aplazamiento de la publicación de un dibujo o modelo industrial cuando Brunei Darussalam es designado en un registro internacional es de doce meses desde la fecha de la presentación, o si se reivindica prioridad, desde la fecha de prioridad.
 - la declaración requerida en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999, en la cual se especifica que la duración máxima de la protección prevista por la legislación de Brunei Darussalam con respecto a los dibujos y modelos industriales es de 15 años; y
 - la declaración relativa a la aplicación del nivel tres de la tasa de designación estándar, en virtud de la Regla 12.1)c)i) del Reglamento Común.
2. Las presentes declaraciones entrarán en vigor respecto de Brunei Darussalam el 27 de febrero de 2014.
3. En anexo se incluye un cuadro en el que figuran, respecto de cada Parte Contratante, indicaciones relativas al Acta o Actas a que están vinculadas y el tipo de tasa que debe pagarse por la designación de dicha Parte Contratante. Este cuadro, en el que ya queda reflejada la declaración en virtud de la Regla 12.1)c)i) del Reglamento Común, se adjuntará, el 27 de febrero de 2014, al formulario DM/1, relativo a las solicitudes de registro internacional y que puede obtenerse en el sitio web de la OMPI, en la siguiente dirección:
<http://www.wipo.int/hague/es/forms/>.

PARTES CONTRATANTES DEL ARREGLO DE LA HAYA

(El cuadro siguiente indica el Acta o las Actas que vinculan a cada Parte Contratante, así como el tipo de tasa de designación que debe pagarse por la designación de esa Parte Contratante*)

Partes Contratantes del Arreglo de La Haya		Actas del Arreglo de La Haya	
		Acta de 1999	Acta de 1960
(AL)	Albania	1	1
(AM)	Armenia	1	
(AZ)	Azerbaiyán	1	
(BA)	Bosnia y Herzegovina	1	
(BG)	Bulgaria	2	2
(BJ)	Benin		1
(BN)	Brunei Darussalam	3	
(BW)	Botswana	1	
(BX)	Benelux		1
(BZ)	Belize		1
(CH)	Suiza	2	2
(CI)	Côte d'Ivoire		1
(DE)	Alemania	2	2
(DK)	Dinamarca	2	
(EE)	Estonia	2	
(EG)	Egipto	1	
(EM)	Unión Europea	<i>TDI</i>	
(ES)	España	3	
(FI)	Finlandia	3	
(FR)	Francia	1	1
(GA)	Gabón		1
(GE)	Georgia	3	3
(GH)	Ghana	3	
(GR)	Grecia		1
(HR)	Croacia	2	2
(HU)	Hungría	<i>TDI</i>	<i>TDI</i>
(IS)	Islandia	3	
(IT)	Italia		1
(KG)	Kirguistán	<i>TDI</i>	<i>TDI</i>
(KP)	República Popular Democrática de Corea		3
(LI)	Liechtenstein	1	1
(LT)	Lituania	3	
(LV)	Letonia	2	
(MA)	Marruecos		2
(MC)	Mónaco	1	1
(MD)	República de Moldova	<i>TDI</i>	<i>TDI</i>
(ME)	Montenegro	1	1
(MK)	ex República Yugoslava de Macedonia	1	1
(ML)	Malí		1
(MN)	Mongolia	1	1
(NA)	Namibia	1	
(NE)	Níger		1
(NO)	Noruega	2	
(OA)	Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)	<i>TDI</i>	

* Las cifras (1, 2 ó 3) indican el nivel aplicable de la tasa de designación estándar, y las letras "TDI" indican que es aplicable la tasa de designación individual (los importes de las tasas figuran en la hoja de cálculo de tasas). Cuando no haya indicación alguna (ni cifras ni letras), ello significa que la Parte Contratante en cuestión no está vinculada por el Acta de que se trate.

Partes Contratantes del Arreglo de La Haya		Actas del Arreglo de La Haya	
		Acta de 1999	Acta de 1960
(OM)	Omán	1	
(PL)	Polonia	2	
(RO)	Rumania	3	3
(RS)	Serbia	3	3
(RW)	Rwanda	1	
(SG)	Singapur	1	
(SI)	Eslovenia	1	1
(SN)	Senegal		1
(SR)	Suriname		1
(ST)	Santo Tomé y Príncipe	1	
(SY)	República Árabe Siria	3	
(TJ)	Tayikistán	1	
(TN)	Túnez	2	
(TR)	Turquía	1	
(UA)	Ucrania	2	2

[Fin del Anexo]